

El Salvador

Informe de país



PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

Este documento ha sido elaborado principalmente con información del Informe de país de la Tercera Ronda de evaluación del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (MESECVI), la Ficha de país del Informe Del compromiso a la acción, de PNUD y ONU Mujeres e información proporcionada por la Oficina del Fondo de Población de las Naciones Unidas en El Salvador.

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

Contenido

- 1. Legislación 3
 - Recomendaciones sobre legislación 5**
- 2. Plan nacional 6
 - Recomendaciones sobre el Plan nacional 7**
- 3. Recomendaciones dirigidas a todos los sectores (policial-judicial, salud, servicios sociales) que brindan servicios esenciales 8
- 4. Servicios policiales y judiciales 8
 - Recomendaciones de mejora de los servicios policiales y judiciales 10**
- 5. Servicios de Salud 10
 - Recomendaciones de mejora de los servicios de salud 11**
- 6. Servicios sociales 11
 - Recomendaciones de mejora de los servicios sociales 14**
- 7. Información y estadísticas 14
 - Recomendaciones sobre información y estadísticas 16**
- 8. Diversidad 16
 - Recomendaciones sobre diversidad 16**
- 9. Coordinación y gobernanza 17
 - Existencia de mecanismo de coordinación de la respuesta a nivel nacional y su funcionamiento 17**
 - Existencia de mecanismo de coordinación de la respuesta a nivel local y su funcionamiento . 17**
 - Descripción de los modelos de atención integral 17**
- Referencias 18

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

1. Legislación

El Estado de El Salvador aprobó la **Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (en adelante LEIV)**, que entró en vigor en enero del 2012, lo que significó un gran avance de cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Convención Belém do Pará. La LEIV retoma la definición de violencia contra las mujeres de dicha Convención e incluye como tipos de violencia la económica, la feminicida, la física, la psicológica y emocional, la patrimonial, la sexual y la simbólica; así como las modalidades de violencia comunitaria, institucional y laboral.

El **feminicidio** fue incorporado al ordenamiento jurídico por la LEIV. En línea con el Informe sobre el Estado y Situación de la violencia contra las Mujeres en El Salvador del ISDEMU, “según los datos proporcionados por la FGR, en 2015, 574 mujeres fueron asesinadas, y de enero a junio de 2016 se reporta un alza del 30% de los casos respecto al mismo período del año pasado”. En el mismo informe, se reporta que la tasa de femicidio ha registrado entre 2014 y 2015 un alza del más de 51.7%, lo que caracteriza al **femicidio en El Salvador como una epidemia**¹.

La **tipificación de la violación dentro del matrimonio u otras uniones maritales** está contemplada tanto en la LEIV, como en la Ley contra la Violencia intrafamiliar.

La **LEIV prohíbe explícitamente la conciliación y la mediación**, además de regularizar el **delito de Obstaculización al Acceso a la Justicia**, el cual sanciona conductas que permitan la impunidad u obstaculicen la investigación, persecución y sanción de los delitos de violencia contra las mujeres.

En relación con la tipificación del **delito de violencia sexual**, el Código Penal de El Salvador sigue tipificando la violación como acceso carnal por vía vaginal o anal con otra persona, con lo cual el delito queda limitado a la penetración, excluyendo la violencia sexual oral y la realizada con objetos, por lo que estas formas graves de violencia se incluyen en otros delitos que tienen sanciones menos graves. No hay por tanto tipificación específica para la **violencia sexual contra las mujeres que tiene lugar en hospitales, centros educativos, centros de privación de libertad y otras instituciones del Estado**, que es sancionada de acuerdo con el Código Penal. A pesar de la existencia de la obligación de interpretar este código en armonía con la LEIV, se requiere la armonización legislativa.

En los **casos de violencia sexual**, el informe mencionado anteriormente reporta 18.658 denuncias de este tipo de violencia entre 2013 - 2015, mientras que sólo en el primer semestre del 2016 se reportaron 2.820 denuncias. Esto habla de un progresivo aumento, siendo las víctimas en su mayoría niñas de entre 11 y 17 años. Por su parte, en cuanto a violencia física, se presentaron un promedio anual de 1.482 víctimas principalmente en el ámbito familiar o laboral.

En materia de **trata** de niñas, adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, el Estado de El Salvador sancionó a fines del 2014 la **Ley Especial contra la Trata de Personas**, que tiene por objeto

¹ La información sobre feminicidio está desagregada por edad, estado civil, área (rural-urbana) y departamento. Según las cifras en el año 2013 hubo 109 feminicidios, en el 2015, 351 y en 2016, 335. Lo que significa que la cifra se habría triplicado en tres años. La mayoría de las víctimas se sitúan en el rango de 18 a 30 años de edad, son solteras y se concentran en el departamento de El Salvador.

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

la detección, prevención, persecución y sanción del delito de trata de personas; así como la atención, protección y restitución integrales de los derechos de las víctimas, personas dependientes o responsables procurando los mecanismos que posibiliten este propósito.

No existe legislación específica para sancionar la **violencia obstétrica**, aunque podría considerarse que ciertas disposiciones contenidas en la LEIV se refieran a esta y otras formas de violencia. Desde 2016, se ha dado inicio, a través de acciones de sensibilización, al proceso para reconocer el derecho de las mujeres a tener un parto humanitario, a través del desarrollo de actividades formativas y de sensibilización dirigidas especialmente al personal de enfermería. Se cuenta con un documento borrador para el desarrollo de una estrategia para la promoción del parto humanitario en los servicios de salud pública.

En lo referente a la legislación que permita la interrupción legal del embarazo por causas terapéuticas y por violación sexual debe señalarse que el Estado de El Salvador **mantiene la penalización de cualquier tipo de interrupción del embarazo**, con penas que van desde los 2 a los 12 años de prisión. Se ha presentado al Congreso una propuesta de modificación de la ley, para aumentar la pena del aborto consentido o propio (que en este momento es de 2 a 8 años), a de 30 a 50 años. Al mismo tiempo, se aumenta la sanción por aborto culposo, así como por la venta y los anuncios de sustancias abortivas. También se señala la existencia de campañas de sensibilización permanentes para impedir el aborto, promovidas por grupos autodenominados PROVIDA. En 2016, la diputada Presidenta de la Asamblea Legislativa presentó una propuesta para reformar el artículo 133 del Código Penal, buscando que el aborto no sea punible cuando haya abuso sexual, para salvar la vida de la madre y preservar su salud, y cuando exista una malformación del feto que haga inviable la vida extrauterina, que está propiciando una discusión legal informada.

El Salvador no cuenta con legislación que sancione la **esterilización forzada ni la inseminación artificial sin consentimiento**.

El Salvador **no reporta información basada en encuestas sobre la situación de violencia**, lo que no permite conocer los efectos que ha tenido la legislación aprobada.

Aunque el Estado **no proporciona tasas de condena** por este delito, sí informa que entre 2015 y 2016 se judicializaron 190 casos de feminicidio, habiéndose dictado 58 sentencias, 44 condenatorias y 13 absolutorias. Por consiguiente, de los 686 feminicidios de que se da cuenta en esos dos años, hay 496 que aún no han llegado a juicio. Es de destacar que casi en el 76% de los casos de feminicidio que llegan a juicio se logran sentencias condenatorias, lo que podría implicar que se está reduciendo la impunidad. Sin embargo, resulta preocupante que haya 496 casos que no han llegado a juicio (más del doble de los casos que sí llegaron a juicio) y esto podría dar pie para un alto grado de impunidad.

Los casos de violencia atendidos por el ISDEMU (Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer) en 2015 y 2016 fueron 6,225².

² El ISDEMU dividió los tipos de violencia en siete categorías. De todas ellas, la psicológica es la que más casos reportó (3,901) de junio de 2015 a mayo de 2016. Siguen la física (722), la económica (669), la sexual (600), la patrimonial (303), la feminicida (28) y la simbólica (2).

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

El Estado no proporciona información sobre casos de reparación a las víctimas.

Las cifras de **embarazos** se proporcionan de los 10 a los 19 años, lo cual no permite distinguir cuántos de esos embarazos corresponden a niñas entre los 10 y los 14 años. La cifra abortos en niñas entre los 10 y 14 años es de 238 (2015 y 2016). Teniendo en cuenta que sólo se registran los abortos espontáneos, hace pensar que la cifra de embarazos en la niñez fruto de violencia sexual es muy alta³.

La Asamblea Legislativa reformó el artículo 14 del Código de Familia, **prohibiendo así el matrimonio entre menores de 18 años** en 2017.

A partir de la LEIV, hay partidas etiquetadas para la implementación del marco normativo especializado en materia de derechos humanos de las mujeres. El Ministerio de Hacienda en el año 2015 etiquetó un monto de \$2.702.365,00 y en 2016 de US\$5.000.000.00, para transversalizar el Enfoque de Género y fomentar el principio de igualdad y no discriminación; la vigilancia y promoción de los derechos humanos de las mujeres y el derecho a vivir libres de violencia, entre otras acciones. Dado que no se reporta el porcentaje de ejecución, no resulta posible saber cómo se distribuyó ese monto. El presupuesto asignado al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer de fondos GOES para el período del 1 de junio del 2015 al 31 de mayo de 2016, asciende a la cantidad de US\$ 5, 506,041.30.

Recomendaciones sobre legislación

1. **Completar la armonización legislativa entre la LEIV y el Código Penal**, realizando las modificaciones legales necesarias para asegurar que sus criterios sean utilizados en los procesos judiciales y para incluir los delitos no tipificados o que mantienen formas muy restringidas.
2. **Realizar las reformas legales necesarias y sancionar específicamente la violencia obstétrica**, que es perpetrada por personas funcionarias del Estado en la mayoría de los casos.
3. **Aumentar las medidas de prevención del embarazo en niñas y adolescentes con un enfoque interseccional mediante la educación sexual, la sanción efectiva de los violadores en los casos**

³ En 2014 hubo 23.909 partos de adolescentes, los cuales constituyen un 28.7 del total de partos registrados en el país. En 2015 los embarazos adolescentes fueron 23.096, que significan un 28,1 del total de partos. Esto demuestra un pequeño descenso del número y porcentaje de embarazos adolescentes registrados los años anteriores, que se mantenían un poco por encima del 29%. En cuanto a los partos hospitalarios de las adolescentes, estos constituyen en los últimos años 24,3% y 23,6%, lo que implica que algunas adolescentes no tienen acceso al parto hospitalario. Respecto del número de abortos realizados por mujeres adolescentes, se registran solamente los abortos espontáneos y los sépticos, que son los únicos que se realizan en las instituciones públicas. En 2014 se registra un total de 136 abortos de niñas entre 10 y 14 años y 1.754 abortos de adolescentes de 15 a 19 años). En 2015 hubo 102 abortos de niñas entre 10 y 14 años y 2.038 de adolescentes de 15 a 19 años. El porcentaje de mortalidad materna en adolescentes es de 15% en 2014 y 19% en 2015.

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

de embarazos de niñas y la reparación a las víctimas. Además, se solicita desglosar la información de modo que puedan identificarse el número de embarazos en niñas menores de 14 años del de adolescentes de 15 a 19.

4. **Revisar la legislación vigente, permitiendo la interrupción de los embarazos por causas terapéuticas o cuando son producto de una violación**, especialmente en el caso de los embarazos de niñas menores de 14 años y que establezca los protocolos necesarios para garantizar la vida y la salud de las niñas y las mujeres que decidan interrumpir sus embarazos por estas causas.

2. Plan nacional

El Estado de El Salvador cuenta desde el 2013 con una política nacional en materia de violencia contra las mujeres, la **Política Nacional para el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, cuyas acciones fueron recogidas en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019. En este proceso y al igual que para la formulación de la Política Nacional participó la sociedad civil a través de la creación de grupos focales coordinados por el ISDEMU y de la aplicación de su estrategia de participación ciudadana de articulación con los Consejos Consultivos y de Contraloría Social integrados por mujeres lideresas de los distintos departamentos y del convenio que el ISDEMU tiene con la Concertación Feminista Prudencia Ayala que nuclea a organizaciones de la sociedad civil afines a la materia. La instancia responsable de la implementación del Plan de Acción de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2014-2015) es la **Comisión Técnica Especializada (CTE)**, integrada por los diferentes organismos y ministerios sectoriales con responsabilidades específicas de acuerdo con sus propias competencias conforme lo establece la LEIV bajo el liderazgo del ISDEMU. El seguimiento del proceso de implementación se realiza a través del trabajo de las subcomisiones conformadas al interior de la CTE, cada una de ellas atiende los ejes de prevención, atención y procuración y administración de justicia y se reúnen una vez al mes para el seguimiento del Plan de Acción.

Esta política establece la creación del **Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación (SME)** de la misma y de su plan de acción. El SME constituye una herramienta -con enfoque sistémico- que mide los avances y cumplimiento de la Política Nacional y su Plan de Acción, a través de indicadores de gestión y resultado estructurados para el Sistema y que forman parte del Sistema de Estadísticas y Monitoreo para la Igualdad (SEMI) del ISDEMU.

En materia de formación del funcionariado público, el ISDEMU ha puesto en marcha una **Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva**, en la cual se imparte un módulo llamado el ABC de la violencia, que incluye conceptos básicos sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y sobre el marco normativo. Se ha capacitado a funcionariado de alrededor de 68 instituciones, entre las que

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

están Instituciones del Órgano Ejecutivo, Legislativo, Ministerio Público y Municipalidades⁴. El Estado no reporta la existencia de mecanismos de seguimiento y evaluación de la capacitación brindada.

También se han desarrollado procesos de formación dirigidos a las mujeres integrantes de los **Consejos Consultivos y de Contraloría Social para los Derechos de las Mujeres a nivel Departamental**⁵.

En materia de sensibilización, El Salvador realiza un **monitoreo** de la propaganda y de los contenidos de violencia simbólica de los programas de televisión, para lo cual se ha sensibilizado sobre el uso de los Códigos de Ética de los Medios de Comunicación a las personas que integran el **Consejo Nacional de Publicidad**.

Se destaca el desarrollo de la **campaña de prevención de violencia contra las mujeres** “La violencia contra las mujeres es violencia contra la sociedad. Únete. ¡Actuemos ya!”, que contribuyó a la capacitación a comunicadores/as, principalmente de las instituciones públicas, sobre la utilización de técnicas y recursos para evitar el uso de la violencia simbólica y discriminación contra las mujeres, en los discursos escritos, visuales, audiovisuales, radiofónicos y digitales.

Se han realizado **8 campañas vinculadas a la difusión del derecho de las mujeres a vivir libre de violencia y discriminación**, impulsadas por el ISDEMU, la Policía Nacional Civil, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano y el Ministerio de Educación.

Recomendaciones sobre el Plan nacional

1. **Verificar que los procesos de capacitación al funcionariado, en especial al personal de las UIAEM, contribuyan a la desarticulación de los mitos y estereotipos de género**, a la vez que a brindar la formación técnica necesaria para la atención especializada.
2. **Se recomienda el seguimiento y evaluación de los procesos de capacitación realizados**, a fin de determinar si se han producido cambios en las actitudes de las personas capacitadas en relación con la violencia contra las mujeres.

⁴ En el período junio 2014 a mayo 2015, se capacitó a un total de 3,614 personas (1,904 mujeres y 1,710 hombres) y en el período junio 2015 a marzo 2016 se formó a un total de 1,025 servidores y servidoras públicas (619 mujeres y 406 hombres).

⁵ Durante el año 2015, se impartieron 30 procesos de formación en Alfabetización en Derechos de las Mujeres, desarrollados en 69 municipios, participaron 1,127 mujeres. Se han realizado 154 jornadas formativas en 47 municipios con un total de 1,373 mujeres participando.

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

3. Recomendaciones dirigidas a todos los sectores (policial-judicial, salud, servicios sociales) que brindan servicios esenciales

1. Revisar las medidas preventivas de los feminicidios, mediante una evaluación adecuada del riesgo que pueden estar corriendo las mujeres en situación de violencia y diseñar nuevas estrategias para asegurar su protección, aumentando los recursos de refugio y mejorando la respuesta de emergencia para salvaguardar su vida e integridad física.
2. Asegurar que las mujeres y niñas víctimas de violencia reciban un trato digno, tomando todas las medidas pertinentes para promover su recuperación física, psicológica y la reintegración social, en un entorno favorable para la salud, el bienestar, la autoestima, la dignidad y la autonomía y que tenga en cuenta sus distintas especificidades y necesidades.

4. Servicios policiales y judiciales

SERVICIOS	SERVICIO ESPECIALIZADO EN VCMN		Descripción de la atención (incluir perfil y cobertura de profesionales que atienden VCMN a nivel nacional)	Instrumentos de actuación
	Sí	No		
POLICIALES: Comisarias de la Mujer, Servicio policial a mujeres y niñez víctima de violencia etc.	X		<p>20 Unidades de atención especializada a mujeres de la Policía Nacional Civil⁶, ODAC- UNIMUJER con cobertura municipal.</p> <p>Casa de acogida y acogimiento de emergencia por un periodo máximo de 24 horas para situaciones de riesgo (Policía Nacional Civil, en coordinación con la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque del Departamento de Cabañas).</p>	Guía de Intervención Policial en Casos de Violencia Intrafamiliar

⁶ Durante el año 2015, la Policía Nacional recibió 2.463 denuncias por delitos contra la libertad sexual, 1.203 denuncias por violencia física y 193 denuncias por los delitos contemplados en la LEIV. Se cuenta con información sobre delitos sexuales discriminada por edad de las víctimas, pero no por etnia, raza ni condición socioeconómica, por lo cual no es posible conocer la forma en que dichos factores se intersectan para vulnerabilizar a las mujeres frente a la violencia.

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

JUDICIALES: Oficina o similar de defensa de víctimas Poder Judicial			14 Unidades de atención especializada a mujeres de la Procuraduría General de la República , con cobertura Departamental. 322 juzgados de paz y 22 juzgados de familia.	
JUDICIALES: Fundación u ONG servicios jurídicos				
JUDICIALES: Oficina o similar de atención a víctimas Ministerio Público			4 Unidades Institucionales de Atención Especializada de la Fiscalía General de la República 18 oficinas fiscales distribuidas a nivel nacional.	
JUDICIALES: Fiscalías especializadas en Violencia contra las mujeres			4 Unidades de atención especializada de la Fiscalía General de la República , con cobertura regional.	Protocolo de investigación del feminicidio (2009).
JUDICIALES: Instituto o similar de medicina legal				
PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DIRIGIDOS A LA REHABILITACIÓN DE AGRESORES ⁷			En su informe sombra, CLADEM sostiene que en El Salvador no existe una política pública dirigida a trabajar el desmontaje de masculinidades violentas en los hombres, en los agresores.	

Al revisar el número de casos ingresados por los distintos tipos de violencia contra las mujeres durante los años 2015 y 2016, la cifra de 25.752 casos en los dos años resulta sumamente baja, considerando que la población del país sobrepasa los 6 millones de habitantes, de los cuales poco más de la mitad son mujeres.

CLADEM señala que “a cuatro años de entrada en vigencia de la LEIV, la Fiscalía General de la República, no ha elaborado la Política de Persecución Penal en materia de Violencia contra las Mujeres (art. 56 LEIV)”. Esto dificulta que los casos lleguen a juicio, dado que eso depende de la posibilidad de que se logren acreditar los hechos constitutivos del delito. En el período 2015-2016 se

⁷ El paquete de Servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia menciona en la Guía correspondiente a Servicios policiales y judiciales, la necesidad de programas de rehabilitación de agresores con metodología concreta, sesiones mínimas y herramientas sistematizadas que permitan evaluar: el cumplimiento por parte de los agresores, la seguridad de las víctimas y la reducción de la incidencia de violencia.

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

lograron 58 sentencias, 44 de las cuales fueron condenatorias y 14 absolutorias. Teniendo en cuenta el número de feminicidios reportados, que supera los 600, la cantidad de sentencias es muy baja.

CLADEM, basándose en el informe del ISDEMU del 2015, sostiene que “En la práctica ocurre que muchos casos que fueron catalogados al inicio como feminicidios, en el transcurso de las investigaciones son modificados a homicidios agravados o en el peor de los casos, a homicidios culposos. Las muertes violentas de mujeres se encasillan en algunas ocasiones, como parte de la violencia social y no se visibilizan las características propias de la violencia de género”.

Entre otras dificultades para el acceso a la justicia de las mujeres, CLADEM señala que se presentan carencias en la sensibilización y formación tanto de las instancias encargadas de la investigación como de la sanción del feminicidio y que se invisibiliza la violencia contra las mujeres, encasillándola en la violencia social.

Recomendaciones de mejora de los servicios policiales y judiciales

1. Considerando que gran parte de los casos de feminicidio reportados aún están sin condena, se recomienda continuar con una capacitación continua y especializada para el funcionariado del Ministerio Público y el Organismo Judicial, de forma que sean capaces de identificar la especificidad de la violencia contra las mujeres y las características del feminicidio, a la vez que se mejoran los mecanismos de investigación criminal, de modo que sea posible sancionar a los autores de este delito.

5. Servicios de Salud

SERVICIO ESPECIALIZADO EN VCMN		Descripción de la atención (incluir perfil y cobertura de profesionales que atienden VCMN a nivel nacional)	Instrumentos de actuación
Sí	No		
X		<p>Dirección Nacional de Atención a la Violencia en el Ministerio de Salud.</p> <p>Unidad de Atención Integral e Integrada en Salud Sexual y Reproductiva del MINSAL.</p>	<p>Guía Clínica de Atención a Mujeres y Personas Menores de Edad sobre violencia intrafamiliar y violencia sexual dirigida a hospitales del segundo y tercer nivel.</p> <p>“Lineamientos Técnicos para la provisión de servicios de anticoncepción” (agosto 2016), emitidos por el Ministerio de Salud, para garantizar el acceso a la anticoncepción, incluyendo la anticoncepción oral de emergencia y un capítulo dirigido a la población adolescente.</p> <p>Guía clínica de la profilaxis post exposición a ITS y al VIH/SIDA, en la cual se establecen procedimientos para la atención de las situaciones de violencia sexual.</p>

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

--	--	--	--

El Ministerio de Salud cuenta con una Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva. Y un Plan para la Prevención del Embarazo Adolescente del año 2015. Se ha formulado una estrategia para su prevención (en borrador), con participación de instituciones gubernamentales y de la sociedad civil.

También se cuenta con varias investigaciones sobre embarazo adolescente, con fines de prevención y atención, así como de vincularlo con el matrimonio y las uniones tempranas. En 2016, se presentó el Estudio Maternidad y unión en niñas y adolescentes: Consecuencias en la vulneración de sus derechos, con apoyo del UNFPA.

Otra herramienta del sistema de salud es el Plan Estratégico Nacional para la reducción de la mortalidad materna, perinatal y neonatal.

Recomendaciones de mejora de los servicios de salud

6. Servicios sociales

SERVICIOS SOCIALES	SERVICIO ESPECIALIZADO EN VCMN		Descripción de la atención (incluir perfil y cobertura de profesionales que atienden VCMN a nivel nacional)	Instrumentos de actuación
	Sí	No		
Línea de emergencia VCM	X		<p>126, línea especializada del ISDEMU⁸.</p> <p>123, de la Dirección de Atención a Víctimas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. No especializada.</p> <p>Línea de emergencias 911 de la Policía Nacional Civil. No especializada.</p>	
Organismo rector de la atención a niñez y adolescencia			Juntas de protección de menores departamentales.	
Organismo rector de la atención a personas con discapacidad			En el año 2013 en el marco de un proyecto sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), se realizó la traducción al	

⁸ Recibió un total de 3.620 llamadas recibidas en el periodo de junio 2015 a mayo 2016.

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

			<p>braille de la ley por una vida libre de violencia para las mujeres.</p> <p>La Red feminista contra la violencia (REDFEM) produjo un material sobre esta misma ley en audio.</p>	
Ministerio de Trabajo (Servicios de inserción laboral de mujeres que sufren violencia)			<p>Convenio de Cooperación del ISDEMU con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social para el desarrollo de acciones encaminadas a la aplicación de la Normativa para la Igualdad y una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.</p> <p>Durante los años 2015-2016 en el marco del proyecto BA1 de prevención de la violencia contra las mujeres, femicidio y trata en Centroamérica se desarrolló una capacitación y entrega de capital semilla a mujeres sobrevivientes de violencia.</p>	
Institución de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa (Servicios dirigidos a mujeres que sufren violencia)			<p>CONAMYPE colabora con Ciudad Mujer.</p>	
Institución rectora de la formación profesional (servicios de formación a mujeres que sufren violencia)				
Centros de atención integral (One stop center): incluir n° de Centros y lugares en los que se encuentran			<p>ISDEMU tiene una oficina de rectoría y 14 oficinas con cobertura departamental que brindan atención a mujeres que sufren violencia.</p> <p>Las ventanillas móviles y fijas permiten el acceso a servicios a las mujeres de todo el país. En 2015 funcionaron 745 puntos de</p>	<p>Protocolo de Atención a Mujeres que enfrentan violencia basada en Género, ISDEMU.</p>

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

			<p>ventanillas móviles en 101 municipios del país⁹.</p> <p>6 sedes de Ciudad Mujer. Dirigidas a contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres salvadoreñas, mediante la facilitación de servicios que satisfagan sus necesidades básicas e intereses estratégicos.</p> <p>Una casa de acogida para mujeres que enfrentan violencia. Brinda atención a mujeres víctimas de la violencia por un período máximo de tres meses, para evitar daños irreparables o de difícil reparación de las víctimas. Durante este período, la víctima y sus hijos e hijas pueden recibir orientación legal y atención psicosocial.</p> <p>Un albergue para mujeres víctimas de trata.</p>	
Otras instituciones relevantes (Ministerio de Educación, Defensoría del Pueblo, etc.)			<p>Ministerio de Educación:</p> <p>Año 2015: Plan de Prevención Escolar. Se aplicó la Educación para la prevención de la violencia de género; la detección y aplicación de protocolo para denuncia de casos; se entregaron materiales sobre servicios de apoyo a mujeres.</p> <p>Año 2016: Plan País Seguro. Se puso en marcha el componente de educación en 10 de 50 municipios priorizados. En 109 centros escolares se implementó un plan de protección perimetral en horarios establecidos junto con centros educativos, con apoyo de la Fuerza Armada FAES y PNC. Se desarrolló un monitoreo permanente de los casos de violencia, acoso, homicidio, y abuso en los centros escolares, y se derivaron casos a las instancias correspondientes (en mayo se derivaron 23 casos).</p>	<p>Educación Integral de la Sexualidad con enfoque de Género y Derechos Humanos integrada en todos los niveles educativos.</p> <p>Lineamientos y Guía para la elaboración de planes municipales de prevención de violencia contra las mujeres, ISDEMU.</p>

⁹ Las oficinas de rectoría departamental a nivel nacional reportan que 60,376 personas recibieron información a través de la estrategia de ventanillas (móviles y fijas) y a través de la participación del ISDEMU en ferias institucionales a nivel nacional (2015-2016).

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

			<p>El Plan piloto “Modelo de educación comunitaria para la prevención de violencia de género” en 17 centros educativos, logró la formación de 44 docentes (22 mujeres y 22 hombres) que se desempeñan como multiplicadores.</p> <p>Proyecto atención violencia a niñas escolarizadas.</p>	
--	--	--	---	--

El ISEMU cuenta con un documento denominado **Sistema Nacional de Atención para mujeres que enfrentan violencia** que detalla enfoque, principios, rutas de la atención, competencias de las diferentes instituciones y coordinaciones.

La Ley Especial prevé la creación de **Unidades Institucionales de Atención Especializada a Mujeres que enfrentan violencia (UIAEM)**, que brindan apoyo y acompañamiento jurídico y psicológico a las sobrevivientes de violencia. Las instituciones cuentan con el financiamiento necesario para el funcionamiento de estas unidades. En el 2015 había 59 UIAEM y en el 2016, 82, lo que muestra un avance significativo en un corto período de tiempo. Un instrumento de actuación de estas UIAEM son los Lineamientos para la acreditación, monitoreo y evaluación de estas unidades.

En el informe sombra presentado por CLADEM, se cita un informe de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia, del 2016, según el cual menos del 10% de las personas profesionales que se desempeñan en las Unidades de Atención Especializadas a Mujeres Víctimas de Violencia, tienen formación técnica en esta problemática. Además, dicho estudio señala, “En algunos casos, las jefaturas de las UIAEM no tienen formación en género, reproducen violencia simbólica, verbal y emocional desde sus decisiones y discursos”.

Las diferentes instituciones han elaborado más de 10 protocolos diferentes y lineamientos de atención, siendo el ISDEMU la instancia encargada de monitorear la aplicación de dichos protocolos.

Destaca la creación de la **Unidad de Género del Ministerio de Educación**, con la finalidad de dar cumplimiento a la Política de Equidad e Igualdad de Género de la institución.

Recomendaciones de mejora de los servicios sociales

7. Información y estadísticas

La LEIV establece un **Sistema Nacional de Datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las mujeres**, iniciativa articulada entre el ISDEMU, como rector de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Dirección General

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

de Estadística y Censos (DIGESTYC). Este proceso ha contado con el acompañamiento de diversos organismos de cooperación entre los que resalta el UNFPA y la AECID. A la fecha se cuenta con una plataforma informática. Durante el año 2015, se realizó un pilotaje para evaluar el funcionamiento de la plataforma y se fortaleció la capacidad técnica de personal de las unidades productoras de información para el Sistema Nacional de Datos y Estadísticas de Violencia contra las Mujeres, personal de DIGESTYC, del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y de ISDEMU, a través de capacitaciones sobre Estadísticas e Indicadores de Género y medición de VCM impartidas de forma virtual por la CEPAL.

En 2015, se realizó un pilotaje con el apoyo del Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL para evaluar la calidad y confiabilidad de los registros administrativos, básicamente en cuanto a la robustez de los datos, y se verificó una elevada inconsistencia debido, entre otras causas, a que las instituciones realizan el registro de los datos en papel, no cumplen con los tiempos estipulados (retraso) o se operan de manera manual, disminuyendo así la confiabilidad.

La **DIGESTYC** es la responsable de requerir mensualmente la información a las instituciones que recogen datos sobre hechos de violencia contra las mujeres, a efectos de generar información, la cual será publicada de manera anual por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. La DIGESTYC creó en 2016 la **Gerencia de Estadísticas de Género**, en cuya estructura se cuenta con un área especializada para la producción y análisis de estadísticas de violencia contra las mujeres. Los principales avances que se reportan sobre la creación del Sistema son el diseño de una plataforma informática para su funcionamiento y el desarrollo de un plan piloto con 4 instituciones productoras de datos sobre VCM (PNC, FGR, PGR y CSJ).

Además, el **ISDEMU** divulga de forma masiva el **informe sobre el estado y situación de violencia contra las mujeres**, que contiene las estadísticas nacionales sobre violencia contra las mujeres, a través de la página web institucional y del portal de transparencia de la institución¹⁰.

Aun así, en la información presentada al MESECVI, se constata la escasa aportación de información estadística, tanto en la forma de encuestas, como de recopilación de información que debería constar en las diferentes instituciones. Por ejemplo, no se da información sobre la atención de las mujeres en las diversas instituciones, la cantidad de funcionarios y funcionarias que recibieron capacitación, el número de médico/as legales, psicólogas/os forenses, criminólogos/as o forenses habilitadas, el porcentaje de órdenes de protección otorgadas en casos de violencia contra las mujeres, con respecto al número de órdenes de protección solicitadas, desagregado por tipos de delitos y/o por tipo de violencia denunciada, el número de sentencias y dictámenes que utilizan e incorporan la Convención de Belém do Pará, el porcentaje de procesos legales (penales, civiles o administrativos) por violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, con respecto al total de denuncias por violencia contra las mujeres, entre otras.

¹⁰ http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal?page=1

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

La Dirección General de Estadísticas y Censos, a través de la Gerencia de Estadísticas de Género, realizó una encuesta especializada para la medición de la violencia contra las mujeres, mediante la metodología de encuesta de hogares de propósitos múltiples. [Más info](#)

La Ley nacional de presupuesto cuenta con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones sobre la producción de información. El Presupuesto para el año 2016, en el Ramo de Economía, se etiquetaron \$250,000.00 para "generar estadísticas con enfoque de género para el Sistema Estadístico Nacional que permitan insumos adecuados y oportunos para la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, así como el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales en materia de género adquiridos por el Estado Salvadoreño".

[Encuesta de acoso y discriminación en espacios laborales \(65 instituciones de gobierno\)](#)

[Campaña acoso callejero \(Viceministerio de transporte y empresas de transporte\).](#)

Recomendaciones sobre información y estadísticas

1. **Mejorar la recopilación y sistematización de la información existente en las instituciones**, lo cual constituye un insumo indispensable para la evaluación de las políticas, programas y proyectos dirigidos a erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas.

8. Diversidad

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres incluye en el artículo 5 que ha de aplicarse en beneficio de las mujeres, sin distinción de edad, identidad sexual, estado familiar, procedencia rural o urbana, origen étnico, condición económica, nacionalidad, religión o creencias, discapacidad física, psíquica o sensorial, o cualquier causa análoga.

El Salvador cuenta con 6 casas de acogida para niñas víctimas de violencia. En el marco de la iniciativa Spotlight, el UNFPA va a prestar asistencia técnica para reenfocar el Programa Cambia tu vida de una de estas **casas de acogida para niñas y niños violencia sexual** con un enfoque integral basado en los derechos de las víctimas.

Recomendaciones sobre diversidad

1. **Implementar servicios especializados con personal sensibilizado y capacitado para la atención de mujeres jóvenes, adultas mayores, con diversidad funcional, indígenas, afrodescendientes, migrantes, desplazadas, refugiadas, lesbianas, transexuales.**

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

9. Coordinación y gobernanza

Existencia de mecanismo de coordinación de la respuesta a nivel nacional y su funcionamiento

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) es la institución rectora para el avance de la mujer que tiene por objeto asegurar, vigilar y garantizar el cumplimiento de la Normativa Nacional para la Igualdad Sustantiva y promover el desarrollo integral de las mujeres salvadoreñas que les permita la garantía plena de la igualdad y no discriminación, el derecho a una vida libre de violencia y la construcción de las autonomías, en sus diferentes ámbitos, público y privado. El ISDEMU es el Mecanismo Institucional para el Adelanto de la Mujer en El Salvador.

Para operativizar la LEIV y la Política Nacional y su Plan de Acción, la LEIV crea la **Comisión Técnica Especializada (CTE)**, bajo la coordinación del ISDEMU. La CTE funciona desde agosto de 2012 y desde entonces ha avanzado en la formulación de su instructivo de funcionamiento, la delimitación de las competencias para facilitar los procesos de coordinación interinstitucional que la LEIV le encomienda a cada una de las instituciones que la integran y ha participado activamente en las consultas y validaciones de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Existencia de mecanismo de coordinación de la respuesta a nivel local y su funcionamiento

Para la adaptación de la Política Nacional a las realidades territoriales, la LEIV prevé la articulación de la Política Nacional con los Municipios por medio de los Concejos Municipales, instancias responsables de la formulación cada tres años e implementación de los Planes Municipales para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres en forma articulada con la sociedad civil (contando con una asignación presupuestaria específica de los municipios) que deben estar alineados con los Planes Municipales de Violencia (violencia en general). La norma prevé también la creación de espacios de participación comunitaria a nivel territorial en los que se definan las acciones de coordinación, intercambio de información y colaboración para el cumplimiento del Plan Municipal y establecer dentro del presupuesto municipal una partida específica para la implementación del plan.

Desde las oficinas de rectoría de ISDEMU en cada departamento se realizaron 841 asesorías técnicas a 130 Gobiernos Municipales, distribuidas de la siguiente manera: 321 para la elaboración de Planes municipales de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres y 520 para Planes municipales de prevención de la violencia contra las mujeres. Como resultado, se formularon 16 Planes municipales de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres (seis poseen acuerdo de aprobación) y **4 Planes municipales de prevención de la violencia contra las mujeres** (tres poseen acuerdo de aprobación y uno ha sido presentado al Concejo Municipal).

Descripción de los modelos de atención integral

PROGRAMA CONJUNTO DE NACIONES UNIDAS “SERVICIOS ESENCIALES PARA MUJERES Y NIÑAS QUE SUFREN VIOLENCIA”

Programa Ciudad Mujer

Modelo integral e integrado de atención, con características idóneas para la atención especializada de las mujeres. Su diseño es adecuado para la protección y seguridad de estas, incluye la eliminación de barreras arquitectónicas para garantizar el acceso de las mujeres con discapacidades físicas. La infraestructura está dividida en módulos, que facilitan la ruta de atención de las mujeres. Sus instalaciones están en armonía con el medio ambiente y la naturaleza, permiten a las mujeres sentirse bienvenidas, cómodas y en confianza; con seguridad y con las condiciones de privacidad que requieren para ser atendida. Ciudad Mujer cuenta con módulo especializado en la atención de las niñas y niños que acompañan a sus madres, dividido en tres secciones según edades; con equipo y mobiliario adecuado, con fines pedagógicos y lúdicos; atendido por un equipo de profesionales, especialistas en atención de la infancia, incluida una médica pediatra.

Programa Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres, del ISEDEMU

Cuenta con nuevas instalaciones en San Salvador para tender los casos de violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, simbólica y/o acoso sexual. La atención es gratuita y estrictamente confidencial y se atiende de lunes a sábados en determinados horarios de atención y cuenta con una atención de emergencias de lunes a domingos las 24hs.

En relación a la atención de los casos de acoso sexual en el ámbito laboral, desde este programa se brinda a las mujeres servicios de información, atención psicológica (empoderamiento personal), direccionamiento legal y acompañamiento social en el proceso. El servicio es confidencial, gratuito, directo e integral.

Referencias

El Salvador Informe de país. Tercera ronda. OEA. MESECVI. 2017.

Del compromiso a la acción: Políticas para erradicar la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe. PNUD y ONU Mujeres. 2017. Ficha de país: El Salvador.